



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO  
Depto. Administración y Finanzas



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO CON PAGO AL CONTADO DE ACUERDO CON LEY N°21.554 DEL 2023.**

**DECRETO EXENTO N°962.-**

**RETIRO, 08 de Abril 2024**

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Las normas establecidas en Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales
3. Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N°21.554 de 2023 que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías para su cobro.
5. El Dictamen de Contraloría N° E419011/2023 respecto de Facultad de condonar deudas por derechos de aseo y dar facilidades de pago por parte de las municipalidades.
6. El certificado n° 38 que da cuenta del acuerdo del H. Concejo Municipal en su sesión extraordinaria pública número 43° celebrada el lunes 08 de Abril de 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme al artículo 7° del decreto ley N°3.063 de 1979, “(...) Las Municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, (...) se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazos. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél. (...)”
2. Que, el artículo N°1 de la Ley N°21.554 publicada el 18 de abril del 2023, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su publicación; faculta a las Municipalidades para condonar el total de las deudas de Derechos de aseo domiciliario, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en la que se hicieron exigibles. Asimismo, podrán condonar hasta el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda (que quedase vigente) se pague al contado.
3. Que para ejercer la facultad anterior, la misma Ley N° 21.554 dispone que procede a propuesta del respectivo Alcalde y con previo acuerdo del Concejo.

4. Que, según el artículo 12 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades las Ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.

**DECRETO:**

- I. **AUTORICÉSE**, la presente ordenanza que Regula la Condonación de Multas e Intereses por Deudas de Derechos de Aseo Domiciliario con Pago al Contado de acuerdo con la Ley N°21.554 del 2023.
- II. **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES POR DEUDAS DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO CON PAGO AL CONTADO DE ACUERDO A LEY N°21.554 DEL 2023.**

**Artículo N° 1:** Establézcase que durante el mes de abril año 2024, mientras esté vigente la facultad otorgada a las municipalidades conforme al artículo 1 de la Ley N°21.554 del 2023, se ha determinado condonar el cien por ciento de las multas e intereses generados por Deuda de Derechos de aseo Domiciliario cuando la deuda se pague al contado.

**Artículo N° 2:** Para ejecutar este beneficio de condonación, el interesado deberá acercarse a la oficina de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Retiro manifestando el interés de ser considerado en los beneficios de la Ley 21.554 y a esta ordenanza, debiendo exponer su voluntad de pagar la totalidad de la deuda por Derechos de Aseo Domiciliario al contado.

**Artículo N° 3:** La condonación será calculada por el departamento de patentes comerciales de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para luego ser pagado por caja la totalidad de la deuda al contado. Posteriormente, desde el primero de mayo el beneficiario podrá retirar en la misma oficina de Patentes Comerciales, el estado de cuenta actualizado que exhibirá la deuda liquidada.

- III. **ESTABLEZCASE**, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él.

**ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
Alcalde



**JIMENA IBÁÑEZ IBÁÑEZ**  
Director (S) Administración y Finanzas



**ALICIA IBÁÑEZ MONTECINO**  
Secretario Municipal (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Archivo Secmun.
2. Secretaría Municipal
3. H. Consejo Municipal
4. Unidad de Control Interno.
5. Archivo Depto. Patentes.
6. Depto. Administración y Finanzas
7. Tesorería Municipal
8. Prensa Página Web Municipal ✓
9. Administración Municipal
10. Unión Comunal de Juntas de Vecinos
11. Dirección de Desarrollo Comunitario

-----/  
RRP/AIM/JII/rer.